

AJ104



**ACUERDO DE MODIFICACIÓN DEL "MANAGEMENT  
SUPPORT SERVICES CONTRACT"**

**SUSCRITO EL 4 DE ABRIL DE 2007 ENTRE**

**CNP SERVICIOS TÉCNICOS Y CONTABLES,  
A.I.E.**

**Y**

**SKANDIA LINK, S.A. DE SEGUROS Y REASEGUROS**

MADRID, 10 de noviembre de 2010



En Madrid, a 10 de noviembre de 2010

*I*

**LAS PARTES**

**De una parte,**

**CNP SERVICIOS TÉCNICOS Y CONTABLES ESPAÑA, Agrupación de Interés Económico**, (anteriormente denominada Skandia Servicios Técnicos y Contables, A.I.E.), en adelante LA AGRUPACIÓN, Entidad dedicada a la actividad a la prestación de servicios accesorios a entidades que ostente la cualidad de socios de la misma, debidamente constituida y registrada con arreglo a las Leyes españolas, con domicilio social en Madrid, c/ Ochandiano nº 10 – 2ª planta, e inscrita en el Registro Mercantil de Madrid, al tomo 20323, libro 0, folio 17, Sección 8, Hoja nº 359316 Inscripción Primera y provista de C.I.F. G-84006808.

Actúa en este acto representada por Don FABRICE MARAVAL de nacionalidad francesa, mayor de edad, con domicilio en calle Ochandiano nº 10 2ª planta y provisto de pasaporte nº 04DI25168., según poderes otorgados ante el Notario de Madrid D. Juan Romero-Girón Deleito el día 18 de abril de 2008 e inscritos en el Registro Mercantil de Madrid.

En adelante, LA AGRUPACION

**De otra parte,**

**SKANDIA LINK, S.A., DE SEGUROS Y REASEGUROS**, Entidad debidamente constituida y registrada con arreglo a las Leyes españolas, con domicilio social en Madrid, Vía Dos Castillas 33, Atica 7, 28224 Pozuelo de Alarcón, Madrid e inscrita en el Registro Mercantil de Madrid y provista de C.I.F. A-78974987



Actúa en este acto representada por Don Rafael Galdón Brugarolas de nacionalidad española mayor de edad y provisto de N.I.F. nº 1420282-W en ejercicio de las facultades que tienen conferidas según poderes otorgados ante el Notario de Madrid Don Juan Romero-Girón Deleito el día 28 de Julio de 2010 e inscritos en el Registro Mercantil de Madrid

En adelante SKANDIA LINK

**Y de otra parte,**

**CNP INSURANCE SERVICES, S.A., S.A.** entidad debidamente constituida y registrada con arreglo a las Leyes españolas, con domicilio social en Madrid, c/ Ochandiano nº 10 – 2ª planta, e inscrita en el Registro Mercantil de Madrid y provista de C.I.F. A-28897312

Actúa en este acto representada por Don Emmanuel Morandini y D. Thierry Sanson de nacionalidad francesa, mayores de edad, con domicilio en calle Ochandiano nº 10 2ª planta y provisto de pasaporte nº 07CE16325 y 03KE32283 respetivamente, según poderes otorgados ante el Notario de Madrid Don Juan Romero-Girón Deleito el día 4 de abril de 2007 y 9 de marzo de 2010, e inscritos en el Registro Mercantil de Madrid.

## ***II***

### ***EXPONEN***

Que CNP Servicios Técnicos y Contables España es una Agrupación de Interés Económico cuyo objeto social es la prestación a sus socios de determinados servicios auxiliares en relación con la actividad principal desarrollada por los mismos, careciendo de ánimo de lucro para sí misma.

Que SKANDIA MULTIGESTIÓN cesó en su condición de socio de LA AGRUPACIÓN con fecha 30 de octubre de 2009, siendo posteriormente disuelta en fecha 30 de octubre de 2009.



Que los servicios que, hasta el momento, le venía prestando LA AGRUPACIÓN a SKANDIA LINK les serán prestados por CNP INSURANCE SERVICES, S.A. por lo que es intención de las partes que esta se subrogue en la posición que venía ocupando LA AGRUPACIÓN en el presente contrato.

En consecuencia, estando las partes de acuerdo y reconociéndose capacidad legal suficiente para obligarse mutuamente, sujetan el presente Acuerdo a las siguientes:

### *III*

## **CLÁUSULAS**

### **PRIMERA: SUBROGACIÓN**

Las Partes acuerdan que CNP INSURANCE SERVICES, S.A. se subrogue en la posición de LA AGRUPACIÓN en el Contrato, de manera que le corresponderán totalidad de los derechos y obligaciones que en virtud de dicho Contrato correspondían a ésta.

### **SEGUNDA: PRECIO**

- 2.1 El precio a pagar por SKANDIA LINK a CNP INSURANCE SERVICES, S.A. como coste de Outsourcing será un importe anual de **Cincuenta y cuatro mil cuatrocientos (54.400) Euros**, revalorizándose anualmente en el IPC.
- 2.2 A este importe deberán incluirse los impuestos que legalmente correspondan.
- 2.3 Asimismo, las partes aclaran que se mantienen el resto de importes sobre servicios específicos que se hubieran acordado en el anterior Contrato, como por ejemplo coste de servicios, licencias, etc....

### **TERCERA: DURACIÓN**

- 3.1 Las Partes acuerdan que el Contrato tenga una duración indefinida.



3.2 No obstante la duración indefinida del Contrato, cualquiera de las partes podrá resolverlo notificando a la otra su resolución con, al menos, 3 meses de antelación.

**CUARTA: SUBROGACIÓN POR TERCERAS PARTES**

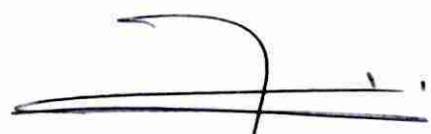
Las Partes convienen que el presente acuerdo sólo podrá subrogarse por un tercero, cuando exista el consentimiento expreso de la otra parte.

**QUINTA: NOVACIÓN Y NULIDAD**

Ambas Partes acuerdan que prevalecerán siempre las cláusulas y contenidos aquí suscritos frente a aquellos contrarios que pudieran existir en cualquier acuerdo anterior

El presente acuerdo tomará efecto desde el momento de su firma por las Partes.

Y en prueba de conformidad, las Partes suscriben el presente acuerdo, en triplicado ejemplar y a un solo efecto, en el lugar y fecha consignados en el encabezamiento.

<p><b>SKANDIA LINK , S.A. DE SEGUROS Y REASEGUROS</b></p>	 <p><b>D. RAFAEL GALDÓN BRUGAROLAS</b></p>	
<p><b>CNP SERVICIOS TECNICOS Y CONTABLES ESPAÑA, AIE</b></p>	 <p><b>D. FABRICE MARAVAL</b></p>	
<p><b>CNP INSURANCE SERVICES, S.A., S.A.</b></p>	 <p><b>D. EMMANUEL MORANDINI</b></p>	 <p><b>D. THIERRY SANSON</b></p>



**ACUERDO DE MODIFICACIÓN DEL "MANAGEMENT  
SUPPORT SERVICES CONTRACT"**

**SUSCRITO EL 4 DE ABRIL DE 2007 ENTRE**

**CNP SERVICIOS TÉCNICOS Y CONTABLES,  
A.I.E.**

**Y**

**SKANDIA LINK, S.A. DE SEGUROS Y REASEGUROS**

MADRID, 10 de noviembre de 2010



En Madrid, a 10 de noviembre de 2010

*I*

**LAS PARTES**

**De una parte,**

**CNP SERVICIOS TÉCNICOS Y CONTABLES ESPAÑA, Agrupación de Interés Económico**, (anteriormente denominada Skandia Servicios Técnicos y Contables, A.I.E.), en adelante LA AGRUPACIÓN, Entidad dedicada a la actividad a la prestación de servicios accesorios a entidades que ostente la cualidad de socios de la misma, debidamente constituida y registrada con arreglo a las Leyes españolas, con domicilio social en Madrid, c/ Ochandiano nº 10 – 2ª planta, e inscrita en el Registro Mercantil de Madrid, al tomo 20323, libro 0, folio 17, Sección 8, Hoja nº 359316 Inscripción Primera y provista de C.I.F. G-84006808.

Actúa en este acto representada por Don FABRICE MARAVAL de nacionalidad francesa, mayor de edad, con domicilio en calle Ochandiano nº 10 2ª planta y provisto de pasaporte nº 04DI25168., según poderes otorgados ante el Notario de Madrid D. Juan Romero-Girón Deleito el día 18 de abril de 2008 e inscritos en el Registro Mercantil de Madrid.

En adelante, LA AGRUPACION

**De otra parte,**

**SKANDIA LINK, S.A., DE SEGUROS Y REASEGUROS**, Entidad debidamente constituida y registrada con arreglo a las Leyes españolas, con domicilio social en Madrid, Vía Dos Castillas 33, Atica 7, 28224 Pozuelo de Alarcón, Madrid e inscrita en el Registro Mercantil de Madrid y provista de C.I.F. A-78974987



Actúa en este acto representada por Don Rafael Galdón Brugarolas de nacionalidad española mayor de edad y provisto de N.I.F. nº 1420282-W en ejercicio de las facultades que tienen conferidas según poderes otorgados ante el Notario de Madrid Don Juan Romero-Girón Deleito el día 28 de Julio de 2010 e inscritos en el Registro Mercantil de Madrid

En adelante SKANDIA LINK

**Y de otra parte,**

**CNP INSURANCE SERVICES, S.A., S.A.** entidad debidamente constituida y registrada con arreglo a las Leyes españolas, con domicilio social en Madrid, c/ Ochandiano nº 10 – 2ª planta, e inscrita en el Registro Mercantil de Madrid y provista de C.I.F. A-28897312

Actúa en este acto representada por Don Emmanuel Morandini y D. Thierry Sanson de nacionalidad francesa, mayores de edad, con domicilio en calle Ochandiano nº 10 2ª planta y provisto de pasaporte nº 07CE16325 y 03KE32283 respetivamente, según poderes otorgados ante el Notario de Madrid Don Juan Romero-Girón Deleito el día 4 de abril de 2007 y 9 de marzo de 2010, e inscritos en el Registro Mercantil de Madrid.

## *II*

### *EXPONEN*

Que CNP Servicios Técnicos y Contables España es una Agrupación de Interés Económico cuyo objeto social es la prestación a sus socios de determinados servicios auxiliares en relación con la actividad principal desarrollada por los mismos, careciendo de ánimo de lucro para sí misma.

Que SKANDIA MULTIGESTIÓN cesó en su condición de socio de LA AGRUPACIÓN con fecha 30 de octubre de 2009, siendo posteriormente disuelta en fecha 30 de octubre de 2009.



Que los servicios que, hasta el momento, le venía prestando LA AGRUPACIÓN a SKANDIA LINK les serán prestados por CNP INSURANCE SERVICES, S.A. por lo que es intención de las partes que esta se subrogue en la posición que venía ocupando LA AGRUPACIÓN en el presente contrato.

En consecuencia, estando las partes de acuerdo y reconociéndose capacidad legal suficiente para obligarse mutuamente, sujetan el presente Acuerdo a las siguientes:

### *III*

## *CLÁUSULAS*

### **PRIMERA: SUBROGACIÓN**

Las Partes acuerdan que CNP INSURANCE SERVICES, S.A. se subrogue en la posición de LA AGRUPACIÓN en el Contrato, de manera que le corresponderán totalidad de los derechos y obligaciones que en virtud de dicho Contrato correspondían a ésta.

### **SEGUNDA: PRECIO**

- 2.1 El precio a pagar por SKANDIA LINK a CNP INSURANCE SERVICES, S.A. como coste de Outsourcing será un importe anual de **Cincuenta y cuatro mil cuatrocientos (54.400) Euros**, revalorizándose anualmente en el IPC.
- 2.2 A este importe deberán incluirse los impuestos que legalmente correspondan.
- 2.3 Asimismo, las partes aclaran que se mantienen el resto de importes sobre servicios específicos que se hubieran acordado en el anterior Contrato, como por ejemplo coste de servicios, licencias, etc....

### **TERCERA: DURACIÓN**

- 3.1 Las Partes acuerdan que el Contrato tenga una duración indefinida.



3.2 No obstante la duración indefinida del Contrato, cualquiera de las partes podrá resolverlo notificando a la otra su resolución con, al menos, 3 meses de antelación.

**CUARTA: SUBROGACIÓN POR TERCERAS PARTES**

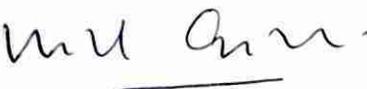
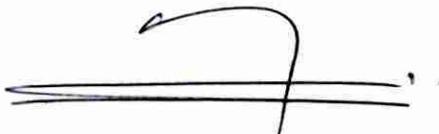
Las Partes convienen que el presente acuerdo sólo podrá subrogarse por un tercero, cuando exista el consentimiento expreso de la otra parte.

**QUINTA: NOVACIÓN Y NULIDAD**

Ambas Partes acuerdan que prevalecerán siempre las cláusulas y contenidos aquí suscritos frente a aquellos contrarios que pudieran existir en cualquier acuerdo anterior

El presente acuerdo tomará efecto desde el momento de su firma por las Partes.

Y en prueba de conformidad, las Partes suscriben el presente acuerdo, en triplicado ejemplar y a un solo efecto, en el lugar y fecha consignados en el encabezamiento.

<p><b>SKANDIA LINK , S.A. DE SEGUROS Y REASEGUROS</b></p>	 <p><b>D. RAFAEL GALDÓN BRUGAROLAS</b></p>	
<p><b>CNP SERVICIOS TÉCNICOS Y CONTABLES ESPAÑA, AIE</b></p>	 <p><b>D. FABRICE MARAVAL</b></p>	
<p><b>CNP INSURANCE SERVICES, S.A., S.A.</b></p>	 <p><b>D. EMMANUEL MORANDINI</b></p>	 <p><b>D. THIERRY SANSON</b></p>